

Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4779

BUENOS AIRES,

25 JUL 2013

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-162-13-4 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado SALBUTRAL AC HFA / SALBUTAMOL SULFATO 0,120 mg; BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATO 0,021 mg; forma/s farmacéutica/s: AEROSOL PARA INHALAR.

Que por Disposición N°: 7167/12, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT n° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos

**Y** 

S

AR



Institutos A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N. 4779

- Duántico do Enhvierción y Control do acuardo a la

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. la comercialización de la especialidad medicinal denominada SALBUTRAL AC HFA / SALBUTAMOL SULFATO 0,120 mg; BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATO 0,021 mg; forma/s farmacéutica/s: AEROSOL PARA INHALAR; Certificado Nº 56.941, la que será elaborada en LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L. sito en CARHUE 1096 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

AA

5

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 477 9

Disposición. Departamento de Registro Gírese al los fines correspondientes. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-1110-162-13-4.-

DISPOSICION Nº 4779

rr

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.